



EXPEDIENTE No.: 53/23874
C.A.: 16.27S.714.1.15-794/1997
BITACORA: 28/KW-0068/04/18

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **3963** /2018

Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

LIC. JESÚS GONZÁLEZ MACIAS

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Tamaulipas.

PRESENTE

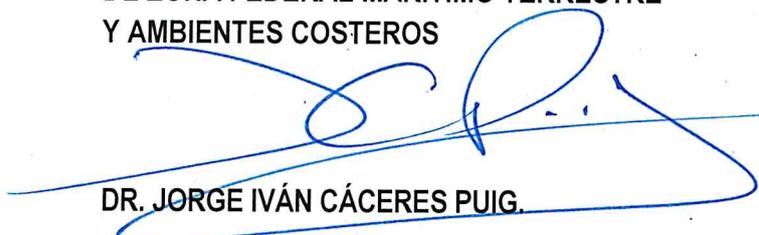
Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, que a continuación se describen:

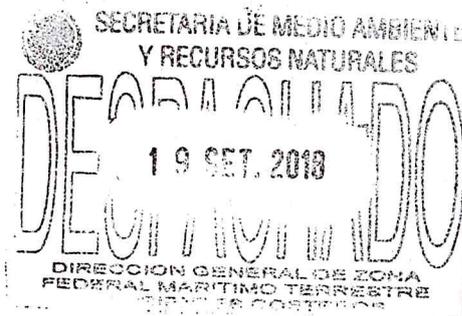
1. Número **2780** de fecha **19 SEP 2018**, por virtud de la cual se autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**.
2. Número **2781** de fecha **19 SEP 2018**, por virtud de la cual se modificaron las bases y condiciones del Título Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**.

Por tal motivo y toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones por los promoventes se encuentra en el Estado de Tamaulipas, agradeceré que esa Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, en el orden en que se encuentran enumeradas dichas resoluciones y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.



JANC/MCR/MPG



RESOLUCIÓN No. **2781** /2018

Ciudad de México, a **19 SEP 2018**

VISTO el estado de los autos que integran el expediente administrativo en que se actúa, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **17 de noviembre de 2006** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. MARÍA DEL REFUGIO ARANDA MORA**, el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, respecto de una superficie de **388.16 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en **21 palapas construidas con tallo o columna central de palma, hincados en la arena, con una sombrilla de estructura de madera cubierta con hojas de palma y una mesilla de madera clavada al soporte central de la palapa fácilmente removibles sin cimentación y sillas de madera**, localizada en **Boulevard Costero s/n, Playa de Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, exclusivamente para uso de **renta de palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de enero de 2007**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **269/10** de fecha **19 de marzo de 2010**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. MARÍA DEL REFUGIO ARANDA MORA** la Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, en favor del **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **2780** de fecha **19 SEP 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. FERNANDO**



CARAMES ARANDA, ceder en favor de los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ** y/o **MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**; y

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **C. FERNANDO CARAMES ARANDA**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, en favor de los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ** y/o **MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**; como quedó referido en el Resultando Tercero de la presente resolución.



En este sentido, los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie de **388.16 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes, consistentes en **21 palapas construidas con tallo o columna central de palma, hincados en la arena, con una sombrilla de estructura de madera cubierta con hojas de palma y una mesilla de madera clavada al soporte central de la palapa fácilmente removibles sin cimentación y sillas de madera**, localizada en **Boulevard Costero s/n, Playa de Miramar, Zona Centro, Municipio de Ciudad Madero, Estado de Tamaulipas**, exclusivamente para uso de **renta de palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LOS CONCESIONARIOS**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **23 de enero de 2007**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como "**LOS CONCESIONARIOS**", a los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, quienes para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los Titulares de la Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos Titulares de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión a los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06** a los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, se les denominará "**LOS CONCESIONARIOS**";



quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para **renta de palapas**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LOS CONCESIONARIOS**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **ISO MR DGZF-1228/06**, por lo que "**LOS CONCESIONARIOS**" están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento de los **CC. VICTOR DANIEL GOMEZ PEREZ y/o MARIA DEL CARMEN ESCOBAR PADILLA** que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No.: 53/23874
C.A.: 16.27S.714.1.15-794/1997
BITACORA: 28/KW-0068/04/18

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. M.V.Z. Aureliano Salinas Peña. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tamaulipas. Para su conocimiento.



JANC/MCR/MPC